



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"<sup>3</sup>



A la inspección que se realizó a los Baños Cristo Rey en ningún momento de le encontró que quemara desperdicio que sea derivado de petróleo o algún tipo de combustóleo.

Asimismo, acompañó a su escrito como prueba, mismas que ya fueron mencionadas en líneas anteriores.

Prueba que tiene pleno valor probatorio en términos de los artículos 335 y 336 de Código de Procedimientos Civiles del Estado por aplicación supletoria expresa en el artículo 252, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal en el Estado, pruebas que no fueron controvertida o desvirtuada.

De todo lo anteriormente se desprende el derecho de audiencia y la oportunidad de defensa, así como conocer el motivo del acto, lo cual, tal y como es señalado, en autos queda demostrado que la representante de los Baños Cristo Rey cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente establece lo que da como resultado que los Baños Cristo Rey del servicio que hasta la fecha están ofreciendo.

#### EFFECTOS DE LA CONCESIÓN

Los efectos del acto de autoridad se hacen consistir en que los [REDACTED] puedan seguir con su funcionamiento y dar el servicio al público en General, al no existir daños al medio ambiente, por tal motivo se dejan a salvo las facultades de la responsable para que proceda conforme a derecho en caso de así considerarlo necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y sé:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** El suscrito, fue competente para conocer y resolver, en definitiva los autos del presente recurso de inconformidad.



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"4

**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



**SEGUNDO.** Se concede a los [REDACTED]

funcionamiento y servicio al público en general, por las consideraciones y para los efectos vertidos en el considerando quinto de la presente resolución.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE RECURRENTE, ENTREGÁNDO COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN.**

Así lo resolvió y firma la comisión ambiental el Síndico Municipal abogado JOSE ANTONIO ALVAREZ AMADOR, Secretario General del Municipio de Cautlancingo abogado TEOFILO REYES COTZOMI RAMÍREZ y el Director Jurídico ABOGADO JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE.



**SINDICATURA MUNICIPAL**

*[Signature]*  
JOSE ANTONIO ALVAREZ AMADOR  
comisión ambiental

CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**SECRETARIA GENERAL**

*[Signature]*  
TEOFILO REYES COTZOMI RAMÍREZ  
comisión ambiental

CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**DIRECCIÓN JURÍDICA**

*[Signature]*  
JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE.  
comisión ambiental

CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021

Recibido 11 Mayo 2020

Rosa María Cruzillo Vicent.

Recibo resolución

13 de Marzo 2020

*[Signature]*